

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR

Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria
y Educación Secundaria Obligatoria. Curso 2018-2019

Bases

El Ayuntamiento de Salamanca, consciente de las dificultades originadas por los gastos derivados del inicio del curso escolar, pretende colaborar con las familias mediante la concesión de ayudas económicas para la adquisición de material escolar. La gestión de dichas ayudas queda encomendada a la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.

Artículo 1. Legislación aplicable

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Estas ayudas están sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Los datos obtenidos serán incorporados por la Fundación a la actividad de tratamiento de Ayudas y Becas adaptado al Reglamento de Protección de Datos 2016/679 (RGPD).

Artículo 2. Dotación presupuestaria

La cuantía total del crédito para las ayudas económicas concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo al presupuesto de gastos de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes correspondiente al año 2019, por un importe total de 50.000,00 €.

Artículo 3. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es conceder, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas por parte de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes a las familias empadronadas en el municipio de Salamanca para la compra de material escolar para el curso 2018-19, para el Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Únicamente se entenderá como gastos subvencionables: el material escolar especificado a continuación: cuadernos, libretas, blocs, lapiceros, pinturas de colores, bolígrafos, rotuladores, carpetas, clasificadores, reglas, tijeras, estuches, sacapuntas, gomas de borrar, pegamentos, flautas, diccionarios, compases, grapadoras y mochilas escolares.

No serán subvencionables: uniformes, material y ropa deportiva, material o dispositivos informáticos o electrónicos (e-books, tablets, memorias USB, calculadoras, etc), cuadernos de trabajo y ejercicios.

La consideración como subvencionable de cualquier otro material no especificado anteriormente será valorado por la Comisión de Valoración.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas para financiar la adquisición de material escolar, el padre, la madre o los tutores legales de los alumnos que cursen 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

En los casos en que los alumnos tengan expediente de protección abierto por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, el beneficiario será la entidad o familia de acogida que ejerza la guarda del menor.

Podrán ser beneficiarios aquellas familias cuyas rentas máximas del año 2017 no superen las siguientes cuantías, teniendo en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional para el año 2017, fijado en el R.D. 742/2016 de 30 de diciembre, publicado en el B.O.E. de 31 de diciembre de 2016, siendo este de 707,70€/mes:

Familias	Ingresos anuales
De 2 miembros sin superar 2 veces el S.M.I	19.815,60€
De 3 miembros sin superar 2,5 veces el S.M.I.	24.769,50€
De 4 miembros sin superar 3 veces el S.M.I.	29.723,40€
De 5 miembros sin superar 3,5 veces el S.M.I.	34.677,30€
De 6 miembros sin superar 4 veces el S.M.I.	39.631,20€

Artículo 5. Determinación del número de miembros de la unidad familiar

Para el cálculo de la renta familiar, a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar:

- El padre y la madre no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Los hijos menores de edad, incluido el propio alumno beneficiario, con excepción de los emancipados.
- Hijos mayores de edad, solteros y menores de 21 años, o ser discapacitados o estar incapacitados para trabajar, cualquiera que fuese su edad. Tal límite de edad se ampliará hasta los 25 años de edad cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo.
- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.
- Los hijos mayores de edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar.

- f) En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable el que no conviva con el alumno beneficiario. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

Para favorecer la concesión de la subvención, se computará un miembro más para calcular la renta de la unidad familiar en los siguientes casos:

- Familia numerosa.
- Discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Víctima de violencia de género.
- Víctima de actos de terrorismo.

En caso de que se den varios de los supuestos anteriores en una misma familia, se computará solamente uno de ellos para el cálculo de la renta.

Artículo 6. Cálculo de la renta familiar

La renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros de la unidad familiar que hayan generado ingresos; se tomarán los datos de la casilla correspondiente a la base imponible general más la base imponible del ahorro de la declaración de la renta de las personas físicas del año 2017.

En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2017 el solicitante presentará alguno de estos documentos:

- Informe de vida laboral, positivo o negativo, de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador o entidad pagadora en la que se determinan los ingresos de los solicitantes.
- Documento expedido por los servicios sociales correspondientes debidamente firmado y sellado, en el que conste la renta de unidad familiar, en los casos de perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía y/o prestaciones económicas destinadas a la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

Artículo 7. Requisitos

Para poder solicitar la ayuda se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en Salamanca con fecha anterior al 1 de enero de 2018, tanto los solicitantes de la ayuda como los alumnos beneficiarios.
- b) Estar matriculado durante el curso escolar 2018/19 en algún centro escolar ubicado en el término municipal de Salamanca, en alguno de los siguientes cursos:
 - 2º ciclo de Educación infantil (3 a 6 años).
 - Educación Primaria.
 - Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

- c) Haber presentado la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos en esta convocatoria.
- d) No estar incurso en alguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- e) No tener expediente abierto de absentismo escolar por la Comisión de Absentismo Escolar de la Dirección Provincial de Educación durante el curso 2018-19, en aras a garantizar la asistencia de los beneficiarios a los centros educativos y contribuir a reducir el absentismo escolar en Salamanca.
- f) No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución esté suspendida.

Artículo 8. Concesión de las ayudas

Las ayudas se concederán en orden inverso a la renta per cápita de la unidad familiar, es decir, se comenzará por las rentas más bajas hasta repartir la totalidad del crédito presupuestado en la convocatoria.

Las familias que carezcan de fondos y apoyos necesarios para atender las necesidades básicas de subsistencia, habiendo sido perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía y/o de prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en el año 2017, tendrán preferencia a la hora de concederles la ayuda.

En caso de empate entre varias solicitudes se resolverá mediante sorteo, con el fin de determinar las dos primeras letras del apellido a partir del cual se adjudicará la ayuda.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda para la compra de material escolar se fija en las siguientes cuantías:

- 50,00 € para el segundo ciclo de Educación Infantil.
- 50,00 € para Educación Primaria.
- 50,00 € para Educación Secundaria.

El importe de la ayuda por alumno nunca podrá ser superior al importe del gasto acreditado, que será liquidado en un único pago por transferencia bancaria al número de cuenta presentado junto a la solicitud o justificado mediante documento acreditativo y previa justificación de los gastos realizados entre el 25 de Junio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 10. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

La solicitud de ayuda se ajustará al modelo que se establece en el anexo I de esta convocatoria, que podrá descargarse también en las siguientes páginas web: www.aytosalamanca.es y www.ciudad-desaberes.es

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por los padres o representantes legales del menor, excepto en los supuestos de separación o divorcio de los padres, en cuyo caso serán firmadas únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor. El firmante o los firmantes de la solicitud deberán ser titulares de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda económica.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos escolarizados en estos niveles educativos, si bien la concesión de la beca se realizará de manera individualizada por cada uno de los alumnos que pudieran resultar beneficiarios.

Las solicitudes se presentarán en el registro general de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, sita en la Plaza del Liceo s/n. (Teatro Liceo).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 17 de septiembre de 2018 hasta el 26 de septiembre de 2018 ambos incluidos, en horario de 9 a 14 h. Toda solicitud entregada fuera del plazo establecido no será tenida en cuenta.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en la página web del Ayuntamiento de Salamanca, así como en la página web de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.

Documentos que se deberán acompañar obligatoriamente a la solicitud:

- **Fotocopia y original, para su compulsión, del DNI/NIE/pasaporte** de los solicitantes, tanto del padre como de la madre o de los representantes legales del menor beneficiario de la solicitud (en los supuestos de separación o divorcio de los padres, será firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor).
- **Fotocopia y original, para su compulsión, del Libro de Familia completo.**
- **Certificado histórico de empadronamiento**, donde figuren todos los miembros de la unidad familiar, si no se autoriza su consulta en la solicitud.
- **Certificado del centro educativo de que el menor está matriculado** en alguno de los niveles de enseñanza para los que se solicita la ayuda o, en su caso, fotocopia de la matrícula.
- **Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2017** o, en su defecto, del certificado tributario de imputaciones de los miembros computables de la familia distintos de la persona solicitante, cuando no autoricen la consulta telemática.

Si los solicitantes así lo desean pueden autorizar al Ayuntamiento de Salamanca y a la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes para solicitar en su nombre los datos relativos al IRPF del año 2017 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del padre, madre o representantes legales, en cuyo caso no tendrán que aportar los certificados. En caso de no poder acreditar la renta del año 2017 se aportará lo previsto en el artículo 6 de estas Bases.

Documentos opcionales a aportar, si procede:

- **Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%** de algún miembro de la unidad familiar –alumno, padres o hermanos–. Se adjuntará certificado emitido por el órgano competente, resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez o documentación acreditativa de la condición.
- **En la situación de medida legal de tutela o guarda en acogimiento familiar** se deberá adjuntar, según proceda:
 - Fotocopia de la resolución judicial del acogimiento.
 - Fotocopia del documento acreditativo de la Junta de Castilla y León de acogimiento familiar.

- **En caso de separación o divorcio o no convivencia** de los padres del alumno se considerarán miembros computables aquellos que aparezcan en el Libro de Familia o documento asimilado, salvo que se presente la sentencia de separación/divorcio o no convivencia.
- **Fotocopia y original, para su compulsión, del título de familia numerosa en vigor.**
- **Resolución judicial** otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por **violencia de género** o sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la víctima padeció violencia.
- Resolución del Ministerio del Interior de la que resulte que el alumno reúne la condición de **víctima de terrorismo** como consecuencia de haber fallecido el padre, madre o tutor del mismo en acto terrorista.
- Fotocopia de la **percepción de la renta garantizada** de ciudadanía expedida por la Junta de Castilla y León o bien documento expedido por los Servicios Sociales correspondientes, debidamente firmado y sellado, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

Artículo 11. Órganos competentes para la concesión de las ayudas

El órgano competente para resolver es la Comisión Ejecutiva de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes. Esta nombrará una Comisión de Valoración que será el órgano encargado de la valoración de las solicitudes presentadas.

Artículo 12. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- a) El Director-Gerente de la Fundación.
- b) EL Coordinador General de la Fundación.
- c) Un técnico de la Fundación.
- d) Un técnico de Educación de la Fundación.
- e) Un miembro de personal de administración de la Fundación.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración actuarán con voz y voto, y uno de los integrantes de dicha Comisión ejercerá como secretario.

Son funciones de la Comisión de Valoración las siguientes:

- a) Interpretar las presentes Bases para resolver cualquier duda que se derive de la aplicación de las mismas.
- b) Valorar la solicitudes, dando una calificación y ordenación de preferencia según el baremo establecido en las presentes Bases.
- c) Resolver la reclamaciones que en su caso se presenten.
- d) En aquellos casos en que se considere oportuno para un mejor conocimiento de la situación de los solicitantes, la Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere necesarias.
- e) Elevar propuesta de resolución definitiva a la Comisión Ejecutiva de la Fundación para su aprobación.

Artículo 13. Procedimiento de tramitación

El procedimiento de concesión de estas ayudas se inicia a instancia de parte y será de concurrencia competitiva.

Recibidas las solicitudes, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases. Si la solicitud o la documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá para que los interesados procedan a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la notificación practicada, con indicación de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud.

La Comisión de Valoración, previo examen y estudio de las solicitudes, será la encargada de emitir un listado provisional indicando los beneficiarios y la ayuda a percibir, los no beneficiarios y los excluidos, indicando la causa de estos últimos, en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Este listado se publicará en la web de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, www.ciudaddesaberes.es. La admisión en este listado provisional no presupone la concesión definitiva de la ayuda solicitada.

Los interesados podrán presentar reclamaciones ante la Comisión de Valoración contra el listado provisional en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a su publicación. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión de Valoración en el plazo máximo de diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones. Toda reclamación presentada fuera del plazo establecido no será tenida en cuenta.

Tras la resolución de las reclamaciones la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, a la Comisión Ejecutiva de la Fundación, para la estimación, desestimación o inadmisión de la ayuda. Las listas definitivas se publicarán en las webs www.aytosalamanca.es y www.ciudaddesaberes.es.

Una vez publicadas las listas definitivas de beneficiarios y excluidos de la ayuda, se procederá al abono de las ayudas previa presentación de la documentación justificativa correspondiente. No se abonará la ayuda a aquellos beneficiarios que no presenten la factura o documento acreditativo en los plazos previstos.

Artículo 14. Justificación de las ayudas

Una vez publicadas las listas definitivas de excluidos y beneficiarios de la ayuda se procederá a la justificación de la ayuda concedida mediante la presentación del documento acreditativo o factura correspondiente, por importe de la ayuda concedida o superior, uno por cada alumno y para cada concepto, que deberá ser expedido por el establecimiento, colegio, etc. correspondiente, a nombre del padre, madre o representantes legales del alumno o alumnos beneficiarios de la ayuda, en concepto de material escolar subvencionable de acuerdo a estas Bases y con fecha desde el 25 de junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, y únicamente comprenderá el material susceptible de ser subvencionado, y no otro tipo de material escolar, tal y como recoge el Artículo 3 de la presente convocatoria

En caso de que la cuantía justificada sea menor al importe de la ayuda (50,00 €), se concederá solamente el importe justificado.

Las facturas y demás documentos deberán tener valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán para la justificación la presentación de tickets o similares sin ninguna identificación, ni certificados de los colegios o de las Ampas sin especificar el material, el importe de cada artículo y número de las facturas de la compra del material. Asimismo, deberán aportar fotocopia del documento acreditativo donde figure el número de cuenta donde quieren que se realice el pago de la ayuda, cuyos titulares deberán ser los solicitantes de la misma.

El plazo para aportar la justificación será de diez días naturales desde la publicación de las listas definitivas. Toda justificación fuera del plazo establecido no será tenida en cuenta.

Artículo 15. Pago de las ayudas

Una vez transcurrido el plazo para la justificación de la ayuda se procederá al abono de la misma en el número de cuenta bancaria que el solicitante haya facilitado al efecto.

Artículo 16. Incumplimiento y reintegro de las cantidades percibidas

Procederá la revocación y reintegro de las ayudas económicas concedidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) No presentación de la factura o documento acreditativo del gasto en el plazo fijado en las Bases.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas Bases.
- e) Detección de causas de absentismo escolar.

Artículo 17. Incompatibilidad de la ayuda

La ayuda para la adquisición de material escolar será incompatible con la ayuda de estudios concedida a los funcionarios municipales del Ayuntamiento de Salamanca.

D. Lorenzo Dosuna Sánchez, Secretario de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.

CERTIFICO: Que la Comisión Ejecutiva de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, en sesión celebrada el día 21-febrero-2019, por unanimidad, **adoptó** el siguiente **acuerdo: aprobar** la siguiente propuesta del Director-Gerente de la Fundación.

<<Propuesta del Presidente de la Comisión de Valoración de ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2018-19 sobre la resolución definitiva de la convocatoria.

Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Ciudad de Cultura y Saberes de fecha 05-Julio-2018, se aprobó por unanimidad la propuesta del Director-Gerente de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes sobre la aprobación de las Bases y la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.

El anuncio de las Bases y la Convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, BOP nº 133 – 11-Julio-2018, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Salamanca y a través de las páginas webs: www.ciudaddesaberes.es; www.aytosalamanca.es, conforme dispone el artículo 10 de las mencionadas Bases, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes desde el día **17 al 26 de septiembre de 2018** (ambos inclusive).

Finalizado el plazo abierto a tal efecto el número de solicitantes y beneficiarios presentados fueron los siguientes: **Mil cuatrocientos treinta y siete solicitantes (1.437); Dos mil doscientos veintiocho beneficiarios (2.228).**

Conforme dispone los artículos 11º y 12º de las Bases, se nombrará una Comisión de Valoración que será el órgano encargado de la valoración de las solicitudes presentadas y, entre sus funciones, deberá elevar propuesta de resolución definitiva a la Comisión Ejecutiva de la Fundación para su aprobación.

La mencionada Comisión de Valoración fue nombrada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, de fecha 05-Julio-2018, y fue constituida el día 19-Diciembre-2018, siendo el Presidente de la misma el Director-Gerente de esta Fundación, D. José Luis Barba Real.

Una vez llevado a cabo la valoración de todas las solicitudes presentadas, conforme al procedimiento de tramitación establecido en el artículo 13º de las Bases, y ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4º y 7º de las mismas, el resultado provisional de las valoraciones fue el siguiente:

- Nº solicitantes y beneficiarios presentados: **1.437 solicitantes; 2.228 beneficiarios.**
- Nº solicitantes y beneficiarios admitidos: **1.166 solicitantes; 1.805 beneficiarios.**
- Nº solicitantes y beneficiarios excluidos: **271 solicitantes; 423 beneficiarios.**

Los motivos de exclusión son los siguientes:

- Cincuenta y cinco solicitantes por superar las rentas máximas establecidas para el año 2017, según establece el artículo 4º de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.
- Sesenta y ocho solicitantes por no estar empadronados en la ciudad de Salamanca con fecha anterior al 1 de enero de 2018, tanto los solicitantes de la ayuda como los alumnos beneficiarios, según establece el artículo 7º.a) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.
- Cuarenta y un solicitantes por tener algunos de los miembros de la unidad familiar deudas tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca, conforme dispone el artículo 7º.f) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.

- Doce solicitantes por no haber presentado la documentación requerida en los plazos establecidos, conforme dispone el artículo 7º.c) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.
- Un solicitante por no estar matriculado durante el curso escolar 2018-19, en algún centro escolar ubicado en el término municipal de Salamanca, conforme dispone el artículo 7º.b) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.
- Cinco solicitantes por incompatibilidad con la ayuda de estudios concedida a los funcionarios municipales del Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 17º de las Bases de Ayudas para el Curso 2018-19.
- Cincuenta y seis solicitantes por estar incurso en alguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones: no estar al corriente de pago por incumplimiento de obligaciones tributarias o por no estar al corriente de pago por deudas tributarias.
- Treinta y tres solicitantes por varios incumplimiento de requisitos:

Cuatro solicitantes por superar las rentas máximas establecidas para el año 2017, según establece el artículo 4º y no estar empadronados en la ciudad de Salamanca con fecha anterior al 1 de enero de 2018, tanto los solicitantes de la ayuda como los alumnos beneficiarios, según establece el artículo 7º.a) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.

Dos solicitantes por superar las rentas máximas establecidas para el año 2017, según establece el artículo 4º y por estar incurso en alguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones: no estar al corriente de pago por incumplimiento de obligaciones tributarias o por no estar al corriente de pago por deudas tributarias, según establece el artículo 7º.d) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.

Un solicitante por superar las rentas máximas establecidas para el año 2017, según establece el artículo 4º; no estar empadronados en la ciudad de Salamanca con fecha anterior al 1 de enero de 2018, tanto los solicitantes de la ayuda como los alumnos beneficiarios, según establece el artículo 7º.a) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19 y por tener algunos de los miembros de la unidad familiar deudas tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca, conforme dispone el artículo 7º.f) de las Bases.

Un solicitante por no estar empadronados en la ciudad de Salamanca con fecha anterior al 1 de enero de 2018, tanto los solicitantes de la ayuda como los alumnos beneficiarios, según establece el artículo 7º.a) de las Bases y por estar incurso en alguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones: no estar al corriente de pago por incumplimiento de obligaciones tributarias o por no estar al corriente de pago por deudas tributarias, según establece el artículo 7º.d) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.

Un solicitante por no estar empadronados en la ciudad de Salamanca con fecha anterior al 1 de enero de 2018, tanto los solicitantes de la ayuda como los alumnos beneficiarios, según establece el artículo 7º.a) de las Bases y por tener algunos de los miembros de la unidad familiar deudas tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca, conforme dispone el artículo 7º.f) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.



Dos solicitantes por no estar empadronados en la ciudad de Salamanca con fecha anterior al 1 de enero de 2018, tanto los solicitantes de la ayuda como los alumnos beneficiarios, según establece el artículo 7º.a) de las Bases; por estar incurso en alguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones: no estar al corriente de pago por incumplimiento de obligaciones tributarias o por no estar al corriente de pago por deudas tributarias, según establece el artículo 7º.d) de las Bases y por tener algunos de los miembros de la unidad familiar deudas tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca, conforme dispone el artículo 7º.f) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.

Cuatro solicitantes por no haber presentado la documentación requerida en los plazos establecidos, conforme dispone el artículo 7º.c) de las Bases y por tener algunos de los miembros de la unidad familiar deudas tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca, conforme dispone el artículo 7º.f) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.

Un solicitante por no haber presentado la documentación requerida en los plazos establecidos, conforme dispone el artículo 7º.c) de las Bases y por estar incurso en alguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones: no estar al corriente de pago por incumplimiento de obligaciones tributarias o por no estar al corriente de pago por deudas tributarias, según establece el artículo 7º.d) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.

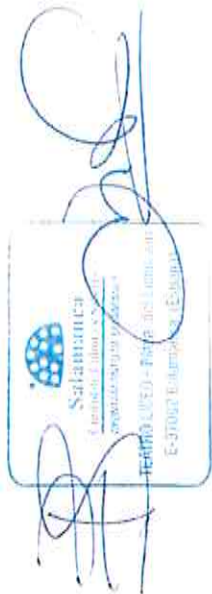
Dieciséis solicitantes por estar incurso en alguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones: no estar al corriente de pago por incumplimiento de obligaciones tributarias o por no estar al corriente de pago por deudas tributarias, según establece el artículo 7º.d) de las Bases y por tener algunos de los miembros de la unidad familiar deudas tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca, conforme dispone el artículo 7º.f) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.

Un solicitante por no estar empadronados en la ciudad de Salamanca con fecha anterior al 1 de enero de 2018, tanto los solicitantes de la ayuda como los alumnos beneficiarios, según establece el artículo 7º.a) de las Bases y por no haber presentado la documentación requerida en los plazos establecidos, conforme dispone el artículo 7º.c) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.

Seguidamente, y conforme dispone el artículo 13 de las Bases, la Comisión de Valoración, con fecha 19-Diciembre-2018, aprobó el listado provisional indicando los beneficiarios y la ayuda a percibir, los no beneficiarios y los excluidos, indicando la causa de estos últimos. Estos listados se publicaron en la web de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, www.ciudaddesaberes.es, el día 26-Diciembre-2018, así como en la web del Ayuntamiento de Salamanca, www.aytosalamanca.es.

Según establece el citado artículo 13º, contra estos listados provisionales, los interesados podían presentar reclamaciones ante la Comisión de Valoración en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente a su publicación, hasta el día 08-Enero-2019. Durante el plazo habilitado al efecto se han presentado un total de treinta reclamaciones.

Reunida nuevamente la Comisión de Valoración, con fecha 21-Enero-2019, ha estudiado y revisado de nuevo los expedientes de los reclamantes y ha procedido a la resolución de las mismas, siendo el acuerdo adoptado por la Comisión el siguiente:



Salamanca
Ayuntamiento de Salamanca
Teléfono 923 281 716 - Fax 923 281 717
www.aytosalamanca.es

Primero.- Estimar veintitrés reclamaciones presentadas dentro del periodo establecido al comprobarse que cumplen con todos los requisitos establecidos en los artículos 4º y 7º de las Bases que regulan dicha convocatoria.

Segundo.- Desestimar el resto de reclamaciones, que ascienden a siete, al estar todos ellos incurso en alguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y, por tanto, no cumplir con todos los requisitos establecidos en los artículos 4º y 7º de las Bases que regulan dicha convocatoria.

Por tanto, y a la vista de lo anteriormente expuesto, el Presidente de la Comisión de Valoración nombrada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Fundación, en sesión celebrada el día 05-Julio-2018, propone a la Comisión Ejecutiva de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 11º, 12º, 13º y 14º de las **Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2018-19**, adopte el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar el listado definitivo de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19 indicando los beneficiarios y la ayuda por cada uno de ellos a percibir, los no beneficiarios y los excluidos, indicando la causa de estos últimos, siendo el resultado definitivo el siguiente:

- Nº solicitantes y beneficiarios presentados: **1.437 solicitantes; 2.228 beneficiarios.**
- Nº solicitantes y beneficiarios admitidos: **1.189 solicitantes; 1.846 beneficiarios.**
- Nº solicitantes y beneficiarios excluidos: **248 solicitantes; 382 beneficiarios.**

Los motivos de exclusión son los siguientes:

- Cincuenta y cinco solicitantes por superar las rentas máximas establecidas para el año 2017, según establece el artículo 4º de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.
- Sesenta y siete solicitantes por no estar empadronado en la ciudad de Salamanca con fecha anterior al 1 de enero de 2018, tanto los solicitantes de la ayuda como los alumnos beneficiarios, según establece el artículo 7º.a) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.
- Treinta y tres solicitantes por tener alguno de los miembros de la unidad familiar deudas tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca, conforme dispone el artículo 7º.f) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.
- Doce solicitantes por no haber presentado la documentación requerida en los plazos establecidos, conforme dispone el artículo 7º.c) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.
- Un solicitante por no estar matriculado durante el curso escolar 2018-19, en algún centro escolar ubicado en el término municipal de Salamanca, conforme dispone el artículo 7º.b) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.
- Cinco solicitantes por incompatibilidad con la ayuda de estudios concedida a los funcionarios municipales del Ayuntamiento de Salamanca, conforme dispone el artículo 17º de las Bases para el Curso 2018-19.
- Cuarenta y dos solicitantes por estar incurso en alguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Treinta y tres solicitantes por varios motivos:
 - Cuatro solicitantes por superar las rentas máximas establecidas para el año 2017, según establece el artículo 4º y no estar empadronados en la ciudad de Salamanca con fecha anterior al 1 de enero de 2018, tanto los solicitantes de la ayuda como los alumnos beneficiarios, según establece el artículo 7º.a) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.



Dos solicitantes por superar las rentas máximas establecidas para el año 2017, según establece el artículo 4º y por estar incurso en alguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según establece el artículo 7º.d) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.

Un solicitante por superar las rentas máximas establecidas para el año 2017, según establece el artículo 4º, no estar empadronados en la ciudad de Salamanca con fecha anterior al 1 de enero de 2018, tanto los solicitantes de la ayuda como los alumnos beneficiarios, según establece el artículo 7º.a) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19 y por tener alguno de los miembros de la unidad familiar deudas tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca, conforme dispone el artículo 7º.f) de las Bases.

Un solicitante por no estar empadronados en la ciudad de Salamanca con fecha anterior al 1 de enero de 2018, tanto los solicitantes de la ayuda como los alumnos beneficiarios, según establece el artículo 7º.a) de las Bases y por estar incurso en alguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según establece el artículo 7º.d) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.

Un solicitante por no estar empadronado en la ciudad de Salamanca con fecha anterior al 1 de enero de 2018, tanto los solicitantes de la ayuda como los alumnos beneficiarios, según establece el artículo 7º.a) de las Bases y por tener alguno de los miembros de la unidad familiar deudas tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca, conforme dispone el artículo 7º.f) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.

Dos solicitantes por no estar empadronados en la ciudad de Salamanca con fecha anterior al 1 de enero de 2018, tanto los solicitantes de la ayuda como los alumnos beneficiarios, según establece el artículo 7º.a) de las Bases, por estar incurso en alguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según establece el artículo 7º.d) de las Bases y por tener alguno de los miembros de la unidad familiar deudas tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca, conforme dispone el artículo 7º.f) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.

Cuatro solicitantes por no haber presentado la documentación requerida en los plazos establecidos, conforme dispone el artículo 7º.c) de las Bases y por tener alguno de los miembros de la unidad familiar deudas tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca, conforme dispone el artículo 7º.f) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.

Un solicitante por no haber presentado la documentación requerida en los plazos establecidos, conforme dispone el artículo 7º.c) de las Bases y por tener alguno de los miembros de la unidad familiar deudas tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca, conforme dispone el artículo 7º.f) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.

Dieciséis solicitantes por estar incurso en alguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según establece el artículo 7º.d) de las Bases y por tener alguno de los miembros de la unidad familiar deudas tributarias con el Ayuntamiento de Salamanca, conforme dispone el artículo 7º.f) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.



Un solicitante por no estar empadronado en la ciudad de Salamanca con fecha anterior al 1 de enero de 2018, tanto los solicitantes de la ayuda como los alumnos beneficiarios, según establece el artículo 7º.a) de las Bases y por no haber presentado la documentación requerida en los plazos establecidos, conforme dispone el artículo 7º.c) de las Bases de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19.

Segundo.- Publicar estos listados definitivos en las webs del Ayuntamiento de Salamanca y la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes, www.aytosalamanca.es y www.ciudaddesaberes.es para general conocimiento.

Tercero.- Proceder al abono de las ayudas previa presentación de la documentación justificativa correspondiente, conforme disponen los artículos 14º y 15º de las mencionadas Bases. El importe de la ayuda por alumno nunca podrá ser superior al importe del gasto acreditado, que será liquidado en un único pago por transferencia bancaria al número de cuenta presentado junto a la solicitud o justificado mediante documento acreditativo y previa justificación de los gastos realizados con fecha comprendida entre el 25 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto.- Establecer el plazo de diez días naturales desde la publicación del listado definitivo de ayudas para la adquisición de material escolar para el Curso 2018-19 para aportar la documentación justificativa del gasto, conforme dispone el artículo 14 de las Bases.

Quinto.- Proceder, siempre que se diera el caso, a la revocación y reintegro de las ayudas económicas concedidas en los casos establecidos en el artículo 16 de las Bases.

Sexto.- Conceder, siempre que la voluntad de la Comisión Ejecutiva de la Fundación lo estime favorable, la ayuda económica a todos los solicitantes beneficiarios y **solicitar** una aportación extraordinaria al Ayuntamiento de Salamanca, en función de la justificación de gastos presentados por los beneficiarios, siendo la estimación económica de la misma de 42.300,00 €.

Séptimo.- Facultar al Director Gerente de la Fundación, Sr. D. José Luis Barba Real, para realizar todos los actos necesarios y suscribir todos los documentos que fueran pertinentes al objeto de ejecutar el acuerdo que sobre esta propuesta adopte la Comisión Ejecutiva de la Fundación.>>

Y para que así conste documentalmente acreditado ante el Director-Gerente de la Fundación y en el expediente de la Comisión Ejecutiva, expido la presente de orden y con el Visto Bueno de la Presidenta de la Comisión Ejecutiva de esta Fundación, señalando expresamente que se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión en que se adoptó este acuerdo, en Salamanca a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.>>

Vº Bº.

**La Presidenta
de la Comisión Ejecutiva,**


Mª del Carmen Sánchez Bellota.



**El Secretario
de la Comisión Ejecutiva,**


Lorenzo Dosuna Sánchez.

**Director-Gerente de la Fundación Salamanca Ciudad de Cultura y Saberes.
A/a.: D. José Luis Barba Real.**